



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION DE LA DIRECCION DE EDUCACION PUBLICA, QUE REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO EN EL MARCO DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACION PUBLICA.-

EXENIO

DECRETO N° **652** /2021.-

ARICA, 22 DE ENERO DE 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 0030, de fecha 12 de enero de 2021, de la Dirección de Educación Pública; Providencia Alcaldía N° 195, de fecha 20 de enero de 2021; Ordinario N° 34, de fecha 22 de enero de 2021, de Administración Municipal;

CONSIDERANDO:

- a) Que, a través de Ord. N° 34, Administración Municipal remite Resolución Exenta N° 30, de fecha 12 de enero de 2021, de la Dirección de Educación Pública para la dictación de decreto alcaldicio de aprobación;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** Resolución Exenta N° 0030, de fecha 12 de enero de 2021, de la Dirección de Educación Pública, que Regulariza y Aprueba Modificaciones de Convenios suscritos entre la Dirección Educación Pública y comunas que indica, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, (Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 25 de junio de 2020).
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



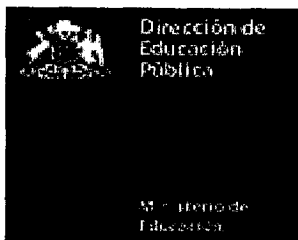
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EEC/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 2206270



REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACIONES DE CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LAS COMUNAS QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA 2019.

Solicitud N° 23

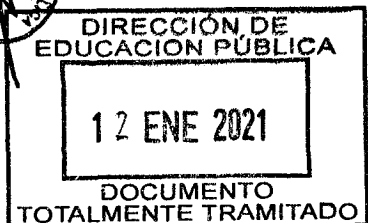
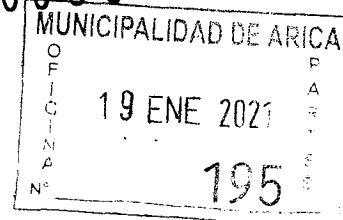
RESOLUCIÓN EXENTA N°

0 0 0 0 3 0

SANTIAGO,

12 ENE 2021

VISTO



Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en las Leyes N° 21.192 Y N° 21. 289 de Presupuestos del Sector Público para los años, 2020 y 2021, respectivamente; en la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 609, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, que estableció el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco de la Línea General del Fondo de Apoyo a la Educación Pública; en la Resolución Exenta N° 647, de 2019 de la Dirección de Educación Pública que determina las solicitudes que se podrán realizar mediante plataforma electrónica dispuesta por la Dirección de Educación Pública, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2019; en las Resoluciones Exentas N° 803, N° 901, N° 1.167 y 1253 todas del 2019 y de la Dirección de Educación Pública, que aprueba los convenios de desempeño suscrito entre la Dirección de Educación Pública y los sostenedores de las comunas de San Joaquín, Camarones Arica y Concepción ,respectivamente; en el Decreto N°72 de 2018 del Ministerio de Educación que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que se iniciarán funciones los servicios locales de educación pública; y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 21.040 en su artículo 59, crea la Dirección de Educación Pública, en adelante "la Dirección" o "DEP" indistintamente, como un Servicio Público centralizado, cuya finalidad principal es la conducción estratégica y coordinación del Sistema de Educación Pública, a su vez dentro de las atribuciones de la Dirección para el cumplimiento de su objeto tendrá que ejercer las funciones y atribuciones que le asignen las Leyes, dentro sus objetivos se encuentra velar para que los Servicios Locales de Educación Pública en adelante SLEP, provean una educación de calidad en todo el territorio nacional;

Que, asimismo establece la ley que el Sistema de Educación Pública, estará integrado por los establecimientos educacionales que actualmente dependen de las municipalidades y corporaciones municipales, en adelante los sostenedores, los cuales serán traspasados a los Servicios Locales de Educación Pública con sus distintos niveles y modalidades educativas;

Que, por su parte La Ley N° 21.125, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2019, en la partida 09, capítulo 17, programa 02, subtítulo 24, ítem

03, asignación 051, glosa 03, del Ministerio de Educación, Dirección de Educación Pública, contempló un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;

Que, mediante Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública;

Que, posteriormente, por Resolución Exenta N° 609, de 2019, de la Dirección de Educación Pública se estableció el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública - línea general;

Que, en el contexto de los considerandos anteriores la Dirección de Educación Pública mediante Resoluciones Exentas N° 803, N° 901, N° 1.167 y 1.253 todas del 2019, aprobó los convenios de desempeño suscritos con los sostenedores de las comunas de San Joaquín, Camarones, Arica y Concepción, respectivamente;

Que, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava de los citados acuerdos, el plazo de ejecución de los convenios correspondía hasta el 31 de diciembre de 2019 y se iniciará desde la total tramitación del último acto administrativo. Dicha ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será hasta el 30 de junio de 2020:

Que, lo anterior está dado según lo dispuesto artículo quinto transitorio de la citada Ley N° 21.040 que dice relación con la entrada en funcionamiento de los Servicios Locales de Educación Pública, que dispuso que entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019, entrará en funcionamiento los SLEP de las regiones de Arica y Paríacota uno Biobío y un SLEP en la Región Metropolitana de Santiago;

Que, en este contexto el Ministerio de Educación mediante Decreto N° 72, de 2018 fija la denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los servicios locales de educación pública, indicando que el ámbito de competencia territorial del Servicio Local de Chinchorro comprenderá las comunas de Arica, Camarones, Putre y General Lagos, asimismo agrega el ámbito de competencia territorial del Servicio Local de Gabriela Mistral comprenderá las comunas de Macul, San Joaquín y La Granja y por último El ámbito de competencia territorial del Servicio Local de Andalién Sur comprenderá las comunas de Concepción, Chiguayante, Hualqui y Florida;

Que, dicho lo anterior y en lo pertinente de esta presentación, con fecha 2 de enero de la presente anualidad las comunas de Arica, Camarones, San Joaquín y Concepción ya no ostentan la calidad de sostenedores respecto de los establecimientos educacionales emplazados en sus territorios, esto debido al traspaso de los servicios educacionales a los SLEP respectivos en la precitada fecha;

Que, por su parte la Leyes N° 21.192, y N° 21.289 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020 y 2021, respectivamente en partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, de la Dirección de Educación Pública,

programa 02, subíftulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, que contempla el Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), dispuso que *"Las municipalidades y corporaciones municipales que en años anteriores hayan celebrado convenios con el Ministerio de Educación o la Dirección de Educación Pública sobre las materias de la presente asignación, referidos a establecimientos educacionales traspasados a Servicios Locales de Educación entre los años 2018 y 2020, podrán seguir cumpliendo dichos convenios y ejecutando los proyectos. En todo caso, los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del respectivo Servicio Local de Educación. Situación que acontece en las comunas ya individualizadas;*

Que, asimismo según indica la cláusula novena de los citados acuerdos, que en el caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar cláusulas esenciales del presente acuerdo y previa solicitud a la Dirección de Educación Pública;

Que, dando cumplimiento a lo anterior las comunas de San Joaquín, Arica, Camarones y Concepción mediante Ordinarios N° 84, N° 2319, N° 263 y N° 546 todos del 2020, respectivamente, solicitaron la modificación de los convenios desempeño suscrito con la Dirección de Educación Pública en el marco del proceso FAEP 2019, en lo referente a la extensión de sus plazos de ejecución y vigencia del mismo;

Que, dicho lo anterior y atendido a lo mandatado por la Ley de presupuestos, con fecha 25 de junio de 2020, las comunas de San Joaquín, Arica, Camarones y Concepción, suscribieron con la Dirección de Educación Pública la respectiva modificación de convenio tendiente a ampliar los plazos de ejecución y vigencia de los acuerdos, esto con el objeto de que las corporaciones o municipalidades que hayan celebrado convenios FAEP cuyos establecimientos fueron traspasados a SLEP, podrá continuar cumpliendo dichos acuerdos y ejecutando los proyectos;

Que, en virtud de lo anterior es necesario dictar el presente acto administrativo que apruebe y regularice las modificaciones suscritas de convenio de transferencia suscrito entre la Dirección de Educación Pública y las comunas de San Joaquín, Arica, Camarones y Concepción.

RESUELVO

REGULARÍZASE las acciones ejecutadas por el sostenedor, desarrolladas con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución de los convenios aprobados por las Exentas N° 803, N° 901, N° 1.167 y 1253 todas del 2019 y de la Dirección de Educación Pública, con objeto de dar cumplimiento al convenio de desempeño.

APRUÉBASE la modificación de convenio celebrada con fecha 25 de junio de 2020, entre la Dirección de Educación y la Corporación de San Joaquín, y cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA ENTRE

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE SAN JOAQUÍN

En Santiago, Chile, a 25 de junio de 2020, entre la Dirección de Educación Pública en adelante e indistintamente "**la Dirección**", representado por su directora, doña **María Alejandra Grebe Noguera**, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín**, representada por su secretario general **Álvaro Medina Cisternas**, ambos domiciliados en Santa Rosa N°2606, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana de Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**" las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA.- La Ley N° 21.125, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019, en partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, de la Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, incluyendo aquel que se presta en establecimientos de educación parvularia, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación o corporaciones municipales, para ser utilizado exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales.

Mediante Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Posteriormente, Resolución Exenta N° 609, de 2019, la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos considerados en la glosa 03, de la asignación presupuestaria 09.17.02.24.03.051, en la que se establecieron los montos a transferir para cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2019.

SEGUNDA.- En dicho contexto, con fecha 9 de julio de 2019, las partes suscribieron un convenio de desempeño, el que fue sancionado, por la Resolución Exenta N° 803, de 2019, de la Dirección de Educación Pública.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava del citado acuerdo, el plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2019 y se iniciará desde la total tramitación del último acto administrativo. Dicha ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será hasta el 30 de junio de 2020.

TERCERA.- Según lo dispuesto en la cláusula novena del acuerdo en el caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar cláusulas esenciales del presente acuerdo y previa solicitud a la Dirección de Educación Pública. Para estos efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione.

Por su parte la Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020, en partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, de la Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, que contempla el Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), dispuso que "*Las municipalidades y*

corporaciones municipales que en años anteriores hayan celebrado convenios con el Ministerio de Educación o la Dirección de Educación Pública sobre las materias de la presente asignación, referidos a establecimientos educacionales traspasados a Servicios Locales de Educación entre los años 2018 y 2020, podrán seguir cumpliendo dichos convenios y ejecutando los proyectos. En todo caso, los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del respectivo Servicio Local de Educación. Situación que ocurre en la especie.

En virtud de lo anterior la corporación, mediante Ordinario N° 84, de 25 de junio de 2020, ingresó, la solicitud de modificación al convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Municipalidad de San Joaquín, en lo que dice relación a la modificación de la cláusula octava del citado instrumento, esto con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la transcrita norma presupuestaria.

Por Memorándum N° 519 de 25 de junio de 2020, el jefe del Departamento de Apoyo y Gestión Financiera, de la Dirección de Educación Pública, solicita gestionar la correspondiente modificación del convenio de transferencia suscrito entre las partes.

CUARTA.- Conforme con lo expuesto en las cláusulas que anteceden, las partes acuerdan modificar el convenio aprobado por Resolución Exenta N° 803, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, en el sentido que a continuación se señala:

En la cláusula octava reemplazar la expresión "**31 de diciembre de 2019**" por "**31 de diciembre de 2020**" referente a la ejecución del convenio" y la expresión "**30 de junio de 2020**" por "**30 de enero de 2021**", referida de vigencia del convenio.

QUINTA. - La presente modificación no habilita a la corporación para solicitar una nueva prórroga de plazos según lo estipulado en la cláusula décima del convenio que por este acto se modifica.

La presente modificación de convenio entrará en vigencia desde la total tramitación de la Resolución aprobatoria de la modificación de convenio, no obstante, lo anterior, "las partes" declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo. Sin perjuicio de las eventuales regularizaciones que se deberán realizar en el respectivo acto administrativo que sancione la presente modificación.

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de 9 de julio de 2019, celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín, aprobado por Resolución Exenta N° 803, de 2019.

SEXTA.- Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMA.- El nombramiento de doña **María Alejandra Grebe Noguera**, para representar a la Dirección de Educación Pública, consta en el Decreto N° 206, de 2019, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Álvaro Medina Cisternas** para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín, consta en sesión ordinaria de directorio de la Corporación de fecha 20 de abril de 2017, reducida a escritura pública por el notario público Wladimir Shramn López anotada en número de repertorio N° 8.431.

OCTAVA.- La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder de la corporación.

FIRMADO: ÁLVARO MEDINA CISTERNAS, POR LA CORPORACIÓN DE SAN JOAQUÍN; MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA, DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

APRÚEBASE la modificación de convenio celebrada con fecha 25 de junio de 2020, entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Arica, y cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTRE
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Santiago, Chile, a 25 de junio de 2020, entre la Dirección de Educación Pública en adelante e indistintamente "**la Dirección**", representado por su directora, doña **María Alejandra Grebe Noguera**, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Arica**, representada por su alcalde don **Gerardo Espíndola Rojas**, ambos domiciliados en edificio Consistorial Sotomayor N°415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**" las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA.- La Ley N° 21.125, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019, en partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, de la Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, incluyendo aquel que se presta en establecimientos de educación parvularia, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación o corporaciones municipales, para ser utilizado exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales.

Mediante Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Posteriormente, Resolución Exenta N° 609, de 2019, la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos considerados en la glosa 03, de la asignación presupuestaria 09.17.02.24.03.051, en la que se establecieron los montos a transferir para cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2019.

SEGUNDA.- En dicho contexto, con fecha 19 de julio de 2019, las partes suscribieron un convenio de desempeño, el que fue sancionado, por la Resolución Exenta N° 1.253, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, y aprobado por la Municipalidad de Arica mediante Decreto Alcaldicio N°1083, de 2 de septiembre de 2019.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava del citado acuerdo, el plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2019 y se iniciará desde la total tramitación del último acto administrativo. Dicha ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será hasta el 30 de junio de 2020.

TERCERA.- Según lo dispuesto en la cláusula novena del acuerdo en el caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar cláusulas esenciales del presente acuerdo y previa solicitud a la Dirección de Educación Pública. Para estos efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione.

Por su parte la Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020, en partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, de la Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, que contempla el Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), dispuso que *"Las municipalidades y corporaciones municipales que en años anteriores hayan celebrado convenios con el Ministerio de Educación o la Dirección de Educación Pública sobre las materias de la presente asignación, referidos a establecimientos educacionales traspasados a Servicios Locales de Educación entre los años 2018 y 2020, podrán seguir cumpliendo dichos convenios y ejecutando los proyectos. En todo caso, los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del respectivo Servicio Local de Educación. Situación que ocurre en la especie.*

En virtud de lo anterior la municipalidad, mediante Ordinario N° 2319, de 16 de junio de 2020, ingresó en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota, la solicitud de modificación al convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Municipalidad de Arica, en lo que dice relación a la modificación de la cláusula octava del citado instrumento, esto con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la transcrita norma presupuestaria.

La Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota, mediante Oficio Ordinario N° 501 de 18 de junio de 2020, remite a la Dirección de Educación Pública la presentación de la municipalidad individualizada en el párrafo anterior, con el objeto de dar curso a la solicitud de modificación señalada en el párrafo anterior.

Por Memorándum N° 519 de 25 de junio de 2020, el jefe del Departamento de Apoyo y Gestión Financiera, de la Dirección de Educación Pública, solicita gestionar la correspondiente modificación del convenio de transferencia suscrito entre las partes.

CUARTA.- Conforme con lo expuesto en las cláusulas que anteceden, las partes acuerdan modificar el convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1.253, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, en el sentido que a continuación se señala:

En la cláusula octava reemplazar la expresión **"31 de diciembre de 2019"** por **"31 de diciembre de 2020"** referente a la ejecución del convenio" y la expresión **"30 de junio de 2020"** por **"30 de enero de 2021"**, referida de vigencia del convenio.

QUINTA. - La presente modificación no habilita al municipalidad para solicitar una nueva prórroga de plazos según lo estipulado en la cláusula décima del convenio que por este acto se modifica.

La presente modificación de convenio entrará en vigencia desde la total tramitación de la Resolución aprobatoria de la modificación de convenio, no obstante, lo anterior, "las partes" declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en

el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo. Sin perjuicio de las eventuales regularizaciones que se deberán realizar en el respectivo acto administrativo que sancione la presente modificación.

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de 19 de julio de 2019, celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Arica, aprobado por Resolución Exenta N° 1.253, de 2019.

SEXTA.- Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMA.- El nombramiento de doña **María Alejandra Grebe Noguera**, para representar a la Dirección de Educación Pública, consta en el Decreto N° 206, de 2019, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Gerardo Espíndola Rojas** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en Decreto Alcaldicio N°19790, de 6 de diciembre 2016.

OCTAVA.- La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder de la municipalidad.

FIRMADO: GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA; MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA, DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

APRÚEBASE la modificación de convenio celebrada con fecha 25 de junio de 2020, entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Camarones, y cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTRE**

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES

En Santiago, Chile, a 25 de junio de 2020, entre la Dirección de Educación Pública en adelante e indistintamente "**la Dirección**", representado por su directora, doña **María Alejandra Grebe Noguera**, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Camarones**, representada por su alcalde don **Iván Romero Menacho**, ambos domiciliados en Avanzada de Cuya S/N comuna de Camarones, Región de Arica y Parinacota, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**" las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA.- La Ley N° 21.125, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019, en partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, de la Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, incluyendo aquel que se presta en establecimientos de educación parvularia, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación o corporaciones municipales, para ser utilizado exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales.

Mediante Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Posteriormente, Resolución Exenta N° 609, de 2019, la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos considerados en la glosa 03, de la asignación presupuestaria 09.17.02.24.03.051, en la que se establecieron los montos a transferir para cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2019.

SEGUNDA.- En dicho contexto, con fecha 17 de julio de 2019, las partes suscribieron un convenio de desempeño, el que fue sancionado, por la Resolución Exenta N° 901, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, y aprobado por la Municipalidad de Camarones mediante Decreto Alcaldicio N°1418, de 29 de julio de 2019.

TERCERA.- Según lo dispuesto en la cláusula novena del acuerdo en el caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar cláusulas esenciales del presente acuerdo y previa solicitud a la Dirección de Educación Pública. Para estos efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione.

Por su parte la Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020, en partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, de la Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, que contempla el Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), dispuso que "*Las municipalidades y corporaciones municipales que en años anteriores hayan celebrado convenios con el Ministerio de Educación o la Dirección de Educación Pública sobre las materias de la presente asignación, referidos a establecimientos educacionales traspasados a Servicios Locales de Educación entre los años 2018 y 2020, podrán seguir cumpliendo dichos convenios*

y ejecutando los proyectos. En todo caso, los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del respectivo Servicio Local de Educación. Situación que ocurre en la especie.

En virtud de lo anterior la municipalidad, mediante Ordinario N° 263, de 8 de mayo de 2020, ingresó en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota, la solicitud de modificación al convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Municipalidad de Camarones, en lo que dice relación a la modificación de la cláusula octava del citado instrumento, esto con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la transcrita norma presupuestaria.

La Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota, mediante Oficio Ordinario N° 401 de 13 de mayo de 2020, remite a la Dirección de Educación Pública la presentación de la municipalidad individualizada en el párrafo anterior, con el objeto de dar curso a la solicitud de modificación señalada en el párrafo anterior.

Por Memorándum N° 414 de 19 de mayo de 2020, el jefe del Departamento de Apoyo y Gestión Financiera, de la Dirección de Educación Pública, solicita gestionar la correspondiente modificación del convenio de transferencia suscrito entre las partes.

CUARTA.- Conforme con lo expuesto en las cláusulas que anteceden, las partes acuerdan modificar el convenio aprobado por Resolución Exenta N° 901, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, en el sentido que a continuación se señala:

En la cláusula octava reemplazar la expresión "**31 de diciembre de 2019**" por "**31 de diciembre de 2020**" referente a la ejecución del convenio" y la expresión "**30 de junio de 2020**" por "**30 de enero de 2021**", referida de vigencia del convenio.

QUINTA. - La presente modificación no habilita al municipalidad para solicitar una nueva prórroga de plazos según lo estipulado en la cláusula décima del convenio que por este acto se modifica.

La presente modificación de convenio entrará en vigencia desde la total tramitación de la Resolución aprobatoria de la modificación de convenio, no obstante, lo anterior, "las partes" declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo. Sin perjuicio de las eventuales regularizaciones que se deberán realizar en el respectivo acto administrativo que sancione la presente modificación.

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de 17 de julio de 2019, celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Camarones, aprobado por Resolución Exenta N° 901, de 2019.

SEXTA.- Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMA.- El nombramiento de doña **María Alejandra Grebe Noguera**, para representar a la Dirección de Educación Pública, consta en el Decreto N° 206, de 2019, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Iván Romero Menacho** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Camarones, consta en Decreto Alcaldicio N°1437, de 6 de diciembre 2016.

OCTAVA.- La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder de la municipalidad.

FIRMADO: IVÁN ROMERO MENACHO PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES; MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA, DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

APRÚEBASE la modificación de convenio celebrada con fecha 25 de junio de 2020, entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Concepción, y cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTRE
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN**

En Santiago, Chile, a 25 de junio de 2020, entre la Dirección de Educación Pública en adelante e indistintamente "**la Dirección**", representado por su directora, doña **María Alejandra Grebe Noguera**, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Concepción**, en adelante e indistintamente, representada por su alcalde don **Álvaro Ortiz Vera**, ambos domiciliados en O'Higgins N°525, Región del Bío Bío en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**" las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA.- La Ley N° 21.125, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019, en partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, de la Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, incluyendo aquel que se presta en establecimientos de educación parvularia, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación o corporaciones municipales, para ser utilizado exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales.

Mediante Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Posteriormente, Resolución Exenta N° 609, de 2019, la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos considerados en la glosa 03, de la asignación presupuestaria 09.17.02.24.03.051, en la que se establecieron los montos a transferir para cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2019.

SEGUNDA.- En dicho contexto, con fecha 19 de julio de 2019, las partes suscribieron un convenio de desempeño, el que fue sancionado, por la Resolución Exenta N° 1.167, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, y aprobado por la Municipalidad de Concepción.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava del citado acuerdo, el plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2019 y se iniciará desde la total tramitación del último acto administrativo. Dicha ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será hasta el 30 de junio de 2020.

TERCERA.- Según lo dispuesto en la cláusula novena del acuerdo en el caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar cláusulas esenciales del presente acuerdo y previa solicitud a la Dirección de Educación Pública. Para estos efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione.

Por su parte la Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020, en partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, de la Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, que contempla el Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), dispuso que *"Las municipalidades y corporaciones municipales que en años anteriores hayan celebrado convenios con el Ministerio de Educación o la Dirección de Educación Pública sobre las materias de la presente asignación, referidos a establecimientos educacionales traspasados a Servicios Locales de Educación entre los años 2018 y 2020, podrán seguir cumpliendo dichos convenios y ejecutando los proyectos. En todo caso, los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del respectivo Servicio Local de Educación. Situación que ocurre en la especie.*

En virtud de lo anterior la comuna, mediante Ordinario N° 546, de 24 de junio de 2020, ingresó, la solicitud de modificación al convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Municipalidad de Concepción, en lo que dice relación a la modificación de la cláusula octava del citado instrumento, esto con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la transcrita norma presupuestaria.

Por Memorándum N° 519 de 25 de junio de 2020, el jefe del Departamento de Apoyo y Gestión Financiera, de la Dirección de Educación Pública, solicita gestionar la correspondiente modificación del convenio de transferencia suscrito entre las partes.

CUARTA.- Conforme con lo expuesto en las cláusulas que anteceden, las partes acuerdan modificar el convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1.167, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, en el sentido que a continuación se señala:

En la cláusula octava reemplazar la expresión **"31 de diciembre de 2019"** por **"31 de diciembre de 2020"** referente a la ejecución del convenio" y la expresión **"30 de junio de 2020"** por **"30 de enero de 2021"**, referida de vigencia del convenio.

QUINTA. - La presente modificación no habilita a la comuna para solicitar una nueva prórroga de plazos según lo estipulado en la cláusula décima del convenio que por este acto se modifica.

La presente modificación de convenio entrará en vigencia desde la total tramitación de la Resolución aprobatoria de la modificación de convenio, no obstante, lo anterior, "las partes" declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo. Sin perjuicio de las

eventuales regularizaciones que se deberán realizar en el respectivo acto administrativo que sancione la presente modificación.

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de 19 de julio de 2019, celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Concepción, aprobado por Resolución Exenta N° 1.167, de 2019.

SEXTA.- Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMA.- El nombramiento de doña **María Alejandra Grebe Noguera**, para representar a la Dirección de Educación Pública, consta en el Decreto N° 206, de 2019, del Ministerio de Educación.

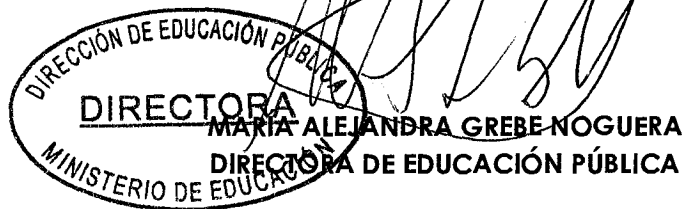
El nombramiento de don **Álvaro Ortiz Vera** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Concepción, consta en Decreto Alcaldicio N°879, de diciembre 2016.

OCTAVA.- La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder de la municipalidad.

FIRMADO: ÁLVARO ORTIZ VERA PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN; MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA, DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

ARCHÍVESE el presente acto administrativo junto a Exentas N° 803, N° 901, N° 1.167 y 1253 todas del 2019 y de la Dirección de Educación Pública

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Educación Pública	1 C
Subsecretaría de Educación	1 C
División de Asuntos económicos y Financieros	1 C
Corporación de San Joaquín	1 C
Ilustre Municipalidad de Arica	1 C
Ilustre Municipalidad de Camarones	1 C
Ilustre Municipalidad de Concepción	1 C
Archivo	1 C
<u>Oficina de Partes</u>	<u>1 C</u>
TOTAL	9 C

MODIFICACIÓN DE CONVENIO
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTRE
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Santiago, Chile, a 25 de junio de 2020, entre la Dirección de Educación Pública en adelante e indistintamente "**la Dirección**", representado por su directora, doña **María Alejandra Grebe Noguera**, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Arica**, representada por su alcalde don **Gerardo Espíndola Rojas**, ambos domiciliados en edificio Consistorial Sotomayor N°415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**" las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA.- La Ley N° 21.125, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019, en partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, de la Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, incluyendo aquel que se presta en establecimientos de educación parvularia, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación o corporaciones municipales, para ser utilizado exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales.

Mediante Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Posteriormente, Resolución Exenta N° 609, de 2019, la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos considerados en la glosa 03, de la asignación presupuestaria 09.17.02.24.03.051, en la que se establecieron los montos a transferir para cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2019.

SEGUNDA.- En dicho contexto, con fecha 19 de julio de 2019, las partes suscribieron un convenio de desempeño, el que fue sancionado, por la Resolución Exenta N° 1.253, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, y aprobado por la Municipalidad de Arica mediante Decreto Alcaldicio N°1083, de 2 de septiembre de 2019.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava del citado acuerdo, el plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2019 y se iniciará desde la total tramitación del último acto administrativo. Dicha ejecución se encuentra



incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será hasta el 30 de junio de 2020.

TERCERA.- Según lo dispuesto en la cláusula novena del acuerdo en el caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar cláusulas esenciales del presente acuerdo y previa solicitud a la Dirección de Educación Pública. Para estos efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione.

Por su parte la Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020, en partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, de la Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, que contempla el Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), dispuso que *"Las municipalidades y corporaciones municipales que en años anteriores hayan celebrado convenios con el Ministerio de Educación o la Dirección de Educación Pública sobre las materias de la presente asignación, referidos a establecimientos educacionales traspasados a Servicios Locales de Educación entre los años 2018 y 2020, podrán seguir cumpliendo dichos convenios y ejecutando los proyectos. En todo caso, los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del respectivo Servicio Local de Educación. Situación que ocurre en la especie.*

En virtud de lo anterior la municipalidad, mediante Ordinario N° 2319, de 16 de junio de 2020, ingresó en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota, la solicitud de modificación al convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Municipalidad de Arica, en lo que dice relación a la modificación de la cláusula octava del citado instrumento, esto con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la transcrita norma presupuestaria.

La Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota, mediante Oficio Ordinario N° 501 de 18 de junio de 2020, remite a la Dirección de Educación Pública la presentación de la municipalidad individualizada en el párrafo anterior, con el objeto de dar curso a la solicitud de modificación señalada en el párrafo anterior.

Por Memorándum N° 519 de 25 de junio de 2020, el jefe del Departamento de Apoyo y Gestión Financiera, de la Dirección de Educación Pública, solicita gestionar la correspondiente modificación del convenio de transferencia suscrito entre las partes.

CUARTA.- Conforme con lo expuesto en las cláusulas que anteceden, las partes acuerdan modificar el convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1.253, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, en el sentido que a continuación se señala:

En la cláusula octava reemplazar la expresión **"31 de diciembre de 2019"** por **"31 de diciembre de 2020"** referente a la ejecución del convenio" y la expresión **"30 de junio de 2020"** por **"30 de enero de 2021"**, referida de vigencia del convenio



QUINTA. - La presente modificación no habilita al municipalidad para solicitar una nueva prórroga de plazos según lo estipulado en la cláusula décima del convenio que por este acto se modifica.

La presente modificación de convenio entrará en vigencia desde la total tramitación de la Resolución aprobatoria de la modificación de convenio, no obstante, lo anterior, "las partes" declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo. Sin perjuicio de las eventuales regularizaciones que se deberán realizar en el respectivo acto administrativo que sancione la presente modificación.

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de 19 de julio de 2019, celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Arica, aprobado por Resolución Exenta N° 1.253, de 2019.

SEXTA.- Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMA.- El nombramiento de doña **María Alejandra Grebe Noguera**, para representar a la Dirección de Educación Pública, consta en el Decreto N° 206, de 2019, del Ministerio de Educación.

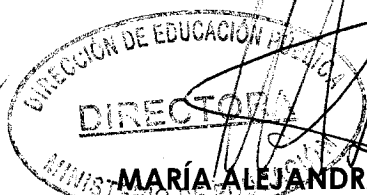
El nombramiento de don **Gerardo Espíndola Rojas** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en Decreto Alcaldicio N°19790, de 6 de diciembre 2016.

OCTAVA.- La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder de la municipalidad.



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

